



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Indice en la página número 18

TOMO CLXVI
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 21 SECC. VI
LUNES 11 DE SEPTIEMBRE AÑO 2000



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del

Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 193

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE UNA DEMASIA DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADA EN EL CUARTEL PALO VERDE CON SUPERFICIE 27.96 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA C. TOMASA IBARRA DE GONZALEZ.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación de una demasía de terreno de su propiedad, ubicada en la manzana 08, lote fracción 12, del Cuartel Palo Verde, con superficie de 27.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 4.297 metros con propiedad de la denunciante, al sur, colinda en 1.750 metros con Calle Mocerito, al este, colinda en 6.717 metros con Calle Meoqui y; al oeste, colinda en 7.558 metros, Calle Enrique León.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la venta de la demasía de terreno descrita en el artículo anterior, a favor de la C. TOMASA IBARRA DE GONZALEZ.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a expedir el título de propiedad correspondiente, una vez efectuado el pago en su totalidad.

ARTICULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, deberá destinar el producto que se obtenga con la venta que se autoriza, para gastos corrientes.

N° 21 Secc. VI

ARTICULO QUINTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de agosto de 2000.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. CARLOS ERNESTO NAVARRO LOPEZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROMERO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE INES PALAFOX NUÑEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, siete de septiembre del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E37BIs 15 21 Secc. VI



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del

Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 194

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACION DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO, CAMBIO DE USO DE SUELO Y VENTA DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL CUARTEL COLINA BLANCA (BACHOCO), CON SUPERFICIE DE 211.36 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL C. MARCO ANTONIO LUCERO GARDNER.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio, cambio de uso de suelo y venta de un terreno de su propiedad, ubicado en al manzana IV, lote 14, del Cuartel Colina Blanca (Bachoco), al poniente de la Ciudad, con superficie de 211.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 11.28 metros con propiedad particular, al sur colinda en 11.32 metros con Calle Misión de Tubac, al este colinda en 18.85 metros con propiedad particular y al oeste, colinda en 18.62 metros, con lote 13.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la venta del terreno descrito en el artículo anterior, a favor de la C. MARCO ANTONIO LUCERO GARDNER.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a expedir el título de propiedad correspondiente, una vez efectuado el pago en su totalidad.

ARTICULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, deberá destinar el producto que se obtenga con la venta que se autoriza, para gastos corrientes.

ARTICULO QUINTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de agosto de 2000.-
AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. CARLOS ERNESTO NAVARRO LOPEZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROMEO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE INES PALAFOX NUÑEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.-
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, siete de septiembre del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E37Bis 16 21 Secc. VI

Nº 21 Secc. VI



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del

Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 195

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE UNA DEMASIA DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADA EN EL CUARTEL LLANO VERDE, CON SUPERFICIE DE 18.29 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA C. GUADALUPE AMPARO VERDUGO PALACIOS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación de una demasia de terreno de su propiedad, ubicada en la manzana IV, lote fracción 7, del Cuartel Llano Verde, con superficie de 18.29 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 1.05 metros con terreno particular, al sur, colinda en 0.65 y 0.65 metros con terreno particular y Ave. Cerrada del Llano, al este, colinda en 18.63 metros con terreno particular y al oeste, colinda en 13.17 y 5.58 metros, con Héctor Robles Muñoz.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la venta de la demasia de terreno descrita en el artículo anterior, a favor de la C. GUADALUPE AMPARO VERDUGO PALACIOS.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a expedir el título de propiedad correspondiente, una vez efectuado el pago en su totalidad.

ARTICULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, deberá destinar el producto que se obtenga con la venta que se autoriza, para gastos corrientes

ARTICULO QUINTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de agosto de 2000.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. CARLOS ERNESTO NAVARRO LOPEZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROMEO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE INES PALAFOX NUÑEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, siete de septiembre del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E37Bis 17 21 Secc. VI



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del

Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 196

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE UNA DEMASIA DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADA EN EL CUARTEL XV LEY 57, CON SUPERFICIE DE 110.62 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA C. MARIA GUADALUPE HINOJOZA HOLGUIN.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación de una demasia de terreno de su propiedad, ubicada en la manzana 14-D, lote fracción 17-A, del Cuartel XV Ley 57, con superficie de 110.62 metros, cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 10.26 metros con lote 17, al sur, colinda en 10.05 metros con área de amortiguamiento del canal, al este colinda en 11.12 metros con Calle Guadalupe Victoria y al oeste, colinda en 10.68 metros, con lote 16-A.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la venta de la demasia de terreno descrita en el artículo anterior, a favor de la C. MARIA GUADALUPE HINOJOZA HOLGUIN.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a expedir el título de propiedad correspondiente, una vez efectuado el pago en su totalidad.

ARTICULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, deberá destinar el producto que se obtenga con la venta que se autoriza, para gastos corrientes.

ARTICULO QUINTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de agosto de 2000.-
AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.-DIPUTADO PRESIDENTE.- C. CARLOS ERNESTO NAVARRO LOPEZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROMEO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE INES PALAFOX NUÑEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.-
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, siete de septiembre del dos mil.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E37BIs 18 21 Secc. VI



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del

Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 197

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE UNA DEMASIA DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADA EN EL CUARTEL XV LOPEZ PORTILLO, CON SUPERFICIE DE 100.29 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA C. LUZ MARIA JARA DELGADILLO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación de una demasia de terreno de su propiedad, ubicada en la manzana 14-D, lote 15-A, del Cuartel XV López Portillo, con superficie de 100.29 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 10.00 metros con lote 15, al sur, colinda en 10.01 metros con Canal López Portillo, al este, colinda en 10.25 metros con lote 16-A fracción y al oeste, colinda en 9.81 metros con lote 14-A fracción.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la venta de la demasia de terreno descrita en el artículo anterior, a favor de la C. LUZ MARIA JARA DELGADILLO.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a expedir el título de propiedad correspondiente, una vez efectuado el pago en su totalidad.

ARTICULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, deberá destinar el producto que se obtenga con la venta que se autoriza, para gastos corrientes.

ARTICULO QUINTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de agosto de 2000.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- I.V LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. CARLOS ERNESTO NAVARRO LOPEZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROMERO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE INES PALAFOX NUÑEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, siete de septiembre del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E37Bis 19 21 Secc. VI



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del

Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 198

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE UNA DEMASIA DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADA EN EL CUARTEL LAS PILAS, CON SUPERFICIE DE 53.756 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LAS C.C. ANA LUISA VEGA GALAZ Y LUZ MERCEDES VEGA GALAZ.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación de una demasia de terreno de su propiedad, ubicada en la manzana S/N, lote S/N, del Cuartel LAS PILAS, con superficie de 53.756 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 7.90 metros con propiedad particular, al sur, colinda en 7.886 metros con Callejón, al este, colinda en 6.517 metros con Callejón Mina y al oeste, colinda en 7.657 metros, con propiedad particular.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la venta de la demasia de terreno descrita en el artículo anterior, a favor de las C.C. ANA LUISA VEGA GALAZ Y LUZ MERCEDES VEGA GALAZ.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a expedir el título de propiedad correspondiente, una vez efectuado el pago en su totalidad.

ARTICULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, deberá destinar el producto que se obtenga con la venta que se autoriza, para gastos corrientes.

ARTICULO QUINTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de agosto de 2000.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. CARLOS ERNESTO NAVARRO LOPEZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROMEO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE INES PALAFOX NUÑEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, siete de septiembre del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-

E37Bis 20 21 Secc. VI



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del

Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 199

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE UNA DEMASIA DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADA EN EL CUARTEL XI, CON SUPERFICIE DE 42.75 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA C. OLIVIA BERREYES YESCAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación de una demasia de terreno de su propiedad, ubicada en la manzana 89, lote sin número 17-A, del Cuartel XI, con superficie de 42.75 metros, cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 1.80 metros con Avenida Othon Almada, al sur, colinda en 2.00 metros con propiedad particular, al este colinda en 22.50 metros con propiedad de la denunciante y al oeste, colinda en 22.50 metros, con Calle Suaqui.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la venta de la demasia de terreno descrita en el artículo anterior, a favor de la C. OLIVIA BERREYES YESCAS.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a expedir el título de propiedad correspondiente, una vez efectuado el pago en su totalidad.

ARTICULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, deberá destinar el producto que se obtenga con la venta que se autoriza, para gastos corrientes.

ARTICULO QUINTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de agosto de 2000.- **AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-** H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. CARLOS ERNESTO NAVARRO LOPEZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROMEO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE INES PALAFOX NUÑEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO,** Hermosillo, Sonora, siete de septiembre del dos mil.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-** EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- **ARMANDO LOPEZ NOGALES.-** RUBRICA.- **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E37Bis 21 21 Secc. VI



**PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del

Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 200

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA A LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE UNA DEMASIA DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADA EN EL CUARTEL XV LEY 57 (LOPEZ PORTILLO), CON SUPERFICIE DE 104.64 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA RAFAELA CADENA DE GOMEZ.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación de una demasia de terreno de su propiedad, ubicada en la manzana 14-D, lote 16 fracción, del Cuartel XV Ley 57 (López Portillo), con superficie de 104.64 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 10.00 metros con lote 16, al sur colinda en 10.01 metros con área de amortiguamiento, al este colinda en 10.25 metros con lote 17 fracción y al oeste, colinda en 10.68 metros con lote 15 fracción.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la venta de la demasia de terreno descrita en el artículo anterior, a favor de la C. RAFAELA CADENA DE GOMEZ.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a expedir el título de propiedad correspondiente, una vez efectuado el pago en su totalidad.

ARTICULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, deberá destinar el producto que se obtenga con la venta que se autoriza, para gastos corrientes.

ARTICULO QUINTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de agosto de 2000.-
AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.-DIPUTADO
PRESIDENTE.- C. CARLOS ERNESTO NAVARRO LOPEZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.-
ROMEO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE INES PALAFOX NUÑEZ.-
RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.-
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, siete de septiembre del dos mil.- SUFRAGIO
EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO
LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.-
RUBRICA.-

E37BIs 22 21 Secc. VI



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del

Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 201

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE UNA DEMASIA DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, UBICADA EN EL CUARTEL PALO VERDE, CON SUPERFICIE DE 63.80 METROS CUADRADOS, A FAVOR DE LA C. GUADALUPE SOLIS RAMOS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación de una demasía de terreno de su propiedad, ubicada en la manzana 09, lote 11, del Cuartel Palo Verde, con superficie de 63.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 10.00 metros con propiedad particular, al sur, colinda en 10.00 metros con lote 11, al este, colinda en 6.38 metros con fracción lote 12 y al oeste, colinda en 6.38 metros, con Calle Meoqui.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la venta de la demasía de terreno descrita en el artículo anterior, a favor de la C. GUADALUPE SOLIS RAMOS.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a expedir el título de propiedad correspondiente, una vez efectuado el pago en su totalidad.

ARTICULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, deberá destinar el producto que se obtenga con la venta que se autoriza, para gastos corrientes.

Nº 21 Secc. VI

ARTICULO QUINTO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de agosto de 2000.-
AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. CARLOS ERNESTO NAVARRO LOPEZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ROMERO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE INES PALAFOX NUÑEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.-
PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, siete de septiembre del dos mil.- **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-**

E37Bis 23 21 Secc. VI



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del

Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 202

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, A LLEVAR A CABO LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN EL CUARTELMIGUEL HIDALGO, CON SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO (D.I.F.), PARA ESTABLECER UN CENTRO COMUNITARIO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación de un terreno de su propiedad, ubicado en la manzana 33, lotes 11,12, 23 Y 24 del Cuartel Miguel Hidalgo, con superficie de 800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, colinda en 20.00 metros con Avenida Cobachi, al sur, colinda en 20.00 metros Avenida Rebeico, al este, colinda en 40.00 metros con Calle Américo Vespucio y al oeste, colinda en 40.00 metros, con lotes 10 y 22.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora a llevar a cabo la donación del bien inmueble descrito en el artículo anterior, a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo, para establecer un centro comunitario.

ARTICULO TERCERO.- El Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo, (D.I.F), deberá destinar el inmueble que se le dona para establecer un centro comunitario. En caso de que el donatario, no construya ni utilice el velatorio público, dentro del plazo de dos años contados a partir de la formalización de la donación, o si habiéndolo hecho le diera un uso distinto, tanto el bien como sus mejoras, revertirán a favor del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

ARTICULO CUARTO.- El Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo, (D.I.F), deberá formalizar la donación que se hace mediante el presente Decreto, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, con la condición establecida en el artículo segundo.

ARTICULO QUINTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a expedir el título de propiedad correspondiente, en el que deberán insertarse las condiciones que se establecen en este Decreto.

ARTICULO SEXTO.- Con fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, deberá apegarse a lo dispuesto en el dictamen emitido por la Ley de Desarrollo Urbano y Ecología.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.-

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de agosto de 2000.-
AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.-DIPUTADO
PRESIDENTE.- C. CARLOS ERNESTO NAVARRO LOPEZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.-
ROMEO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE INES PALAFOX
NUÑEZ.- RUBRICA.-

Nº 21 Secc. VI

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, siete de septiembre del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E37BIs 24 21 Secc. VI



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 204

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE CLAUSURA UNA SESION EXTRAORDINARIA.

ARTICULO UNICO.- La LV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, clausura hoy, previa las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante convocatoria aprobada en sesión celebrada el día 28 de agosto del año en curso.

Comuníquese al Ejecutivo para su y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estados.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, 29 de agosto de 2000.-
AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LV LEGISLATURA.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. CARLOS ERNESTO NAVARRO LOPEZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- ROMEO CASTRO DURAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JOSE INES PALAFOX NUÑEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, siete de septiembre del dos mil.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E37Bis 25 21 Secc. VI

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

- Decreto número 193, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación de una demasía de terreno de su propiedad a favor de la C. Tomasa Ibarra de González. 2
- Decreto número 194, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la desincorporación del dominio público del municipio, cambio de uso de suelo y venta de un terreno de su propiedad, a favor del C. Marco Antonio Lucero Gardner. 3
- Decreto número 195, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación de una demasía de terreno de su propiedad, a favor de la C. Guadalupe Amparo Verdugo Palacios. 5
- Decreto número 196, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación de una demasía de terrero de su propiedad a favor de la C. María Guadalupe Hinojoza Holguín. 6

Decreto número 197, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación de una demasía de terreno de su propiedad a favor de la C. Luz María Jara Delgadillo.	8
Decreto número 198, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación de una demasía de terreno de su propiedad, a favor de las C.C. Ana Luisa Vega Galaz Y Luz Mercedes Vega Galaz.	9
Decreto número 199, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación de una demasía de terreno de su propiedad, a favor de la C. Olivia Berreyes Yescas.	11
Decreto número 200, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación de una demasía de terreno de su propiedad, a favor de la C. Rafaela Cadena de Gómez.	12
Decreto número 201, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la enajenación de una demasía de terreno de su propiedad, a favor de la C. Guadalupe Solís Ramos.	14
Decreto número 202, que autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a llevar a cabo la donación de un bien inmueble de su propiedad a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo (D.I.F.), para establecer un centro comunitario.	15
Decreto número 204, que clausura una sesión extraordinaria.	17

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 856.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,247.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,359.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 16.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,419.00
8.- Por número atrasado	\$ 23.00

Se recibe

No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- *Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- *Efectuar pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General
Garmendía No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora C.P. 83000
Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO